EB 2025/015

Resolución 018/2025, de 5 de febrero, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESARIOS DE SERVICIOS DEPORTIVOS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AEESDAP) contra los pliegos del contrato de "Servicio de vigilancia, salvamento y asistencia en las playas e isla y de baño asistido para personas con discapacidad en la playa de la Concha de San Sebastián", tramitado por el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 4 de febrero de 2025 se remitió por el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián al Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO), el recurso especial en materia de contratación interpuesto ante el propio ayuntamiento por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESARIOS DE SERVICIOS DEPORTIVOS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AEESDAP), contra los pliegos del contrato de "Servicio de vigilancia, salvamento y asistencia en las playas e isla y de baño asistido para personas con discapacidad en la playa de la Concha de San Sebastián", tramitado por el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián.

SEGUNDO: Con esa misma fecha se ha recibido en el registro de este OARC / KEAO el informe previsto en el artículo 56.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, en el que se comunica que se

Dokumentu honen benetakotasuna J0D0Z-T6JW1-N73C lokalizatzailearen bidez egiaztatu daiteke Egoitza elektronikoan: https://euskadi.eus/lokalizatzailea

Se puede contrastar la autenticidad de este documento mediante el localizador J0D0Z-T6JW1-N73C en la Sede electrónica: https://euskadi.eus/localizador

ha acordado el desistimiento del contrato mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2025.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: El artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), aplicable al procedimiento de recurso especial según el artículo 56.1 LCSP, establece que producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. En el supuesto analizado, el órgano de contratación ha acordado desistir del procedimiento de contratación (artículo 152.4 LCSP), lo que produce la pérdida sobrevenida del objeto del recurso interpuesto porque se ha puesto fin a la licitación iniciada. Consecuentemente, debe declararse la finalización del procedimiento de recurso especial, sin que proceda entrar en el estudio de los motivos en que el mismo se sustenta. No obstante, en el caso de que el poder adjudicador opte por un nuevo procedimiento de contratación que reproduzca el contenido del ahora impugnado, la recurrente podría reiterar su pretensión y el órgano de contratación no podría oponer válidamente la excepción de acto firme (la denominada “cosa juzgada administrativa”; ver, por ejemplo, las Resoluciones del OARC / KEAO 129/2014, 137/2015, 29/2019 y 116/2021) por no haberse entrado a analizar en la presente Resolución el fondo de las cuestiones planteadas por el recurso.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar concluso el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESARIOS DE SERVICIOS DEPORTIVOS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AEESDAP), contra los pliegos del contrato de "Servicio de vigilancia, salvamento y asistencia en las playas e isla y de baño asistido para personas con discapacidad en la playa de la Concha de San Sebastián", tramitado por el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, por pérdida sobrevenida de su objeto por desistimiento del poder adjudicador.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2025eko otsailaren 5a

Vitoria-Gasteiz, 5 de febrero de 2025